

OAXACA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 25 de junio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/502/2025, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500164, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Grupo Constructor Garcias, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 36535, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/502/2025. Conste.

Abraham Sánchez Ríos

Acuerdo número: CCC/502/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 16 de junio de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: GCG970424K76.

Nombre, Denominación o Razón Social: Grupo Constructor Garcias, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle 4 de Octubre, Numero Exterior 103 A, Colonia Morelos, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68110.

Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330125022500164.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 36535. Fecha: 25 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500164, de fecha 25 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 36535, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Grupo Constructor Garcias, S.A. de C.V, con domicilio en: Calle 4 de Octubre, Numero Exterior 103 A, Colonia Morelos, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68110 y toda vez que como lo señala el C. Jesús Eduardo Martínez Ramírez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-07 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRÍMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 20 de mayo de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: Siendo las catacre paras conquince constantes del dia 10 de mayo de 1075 me 1025 truyo legalmente con calle 4 de Octubre, numero extenor 103A, colonia Marcios, Caracia de Juarez, Caracia (12 68110) para dar cumplimiento al Mandariento de Juarez, Caracia (12 68110) para dar cumplimiento al Mandariento de Estarcia que se manda legal de brugo (1055 xivitor barcias 5.00. Or (1) y exercisor de legal de brugo (1055 xivitor barcias para al unitario con una plucia de estarcia de manda de man

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500164, de fecha 25 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330125022500164, de fecha 25 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 10 de julio de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Submecretaria de ingresos

Lic. Miguel Angel Trinidad Marquez Frances



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330125022500164

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 25 DE FEBRERO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCG970424K76

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE 4 DE OCTUBRE, NUMERO EXTERIOR 103 A, COLONIA MORELOS, OAXACA DE JUAREZ,

OAXACA, C.P. 68110

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-02789
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE 2010

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,238,461.13

ACTUALIZACION: \$ 2,303,784.47 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$6,628,705.60

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$6,628,706.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2010	\$ 151,484.57
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2010	\$ 99,282.99
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2010	\$ 65,001.63
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2010	\$ 41,867.54
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2010	\$ 68,662.41
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2010	\$ 43,449.57
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2010	\$ 58,400.40
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2010	\$ 36,295.84
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 24,746.57



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 15,100.36
FISICAS MAYO 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 93,057.64
Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 55,732.23
FISICAS JUNIO 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 73,187.90
Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 43,005.21
FISICAS JULIO 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 3,172.28
Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 1,828.18
FISICAS AGOSTO 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 30,340.63
Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2010	
RECABGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 17,142.46
FISICAS SEPTIEMBRE 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 33,877.49
Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 18,757.97
FISICAS OCTUBRE 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 28,150.82
Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 15,269.00
FISICAS NOVIEMBRE 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES	\$ 48,468.32
Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2010	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y	\$ 25,741.51
FISICAS DICIEMBRE 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 412.21
RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2010	
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 218.91
RETENCIONES DICIEMBRE 2010	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONA MORALES	\$ 387,162.78
ACTUALIZADO	\$ 196,872.26
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONA	\$ 688,962.39
MORAL Y FISICA ACTUALIZADO	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS	\$ 350,337.37
MORALES Y FISICAS	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS	\$ 314,863.28
MORALES Y FISICAS	
MULTA DE FONDO DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 373.80
AGREGADO RETENCIONES	



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES	\$ 877,128.05
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 330,106.56
TOTAL	\$ 4,238,461.13

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2010	\$ 151,484.57	\$ 90,042.43	\$ 241,527.00
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2010	\$ 99,282.99	\$ 5,458.51	\$ 104,741.50
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2010	\$ 65,001.63	\$ 38,636.97	\$ 103,638.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2010	\$ 41,867.54	\$ 3,513.35	\$ 45,380.89
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO MARZO 2010	\$ 68,662.41	\$ 40,812.94	\$ 109,475.35
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2010	\$ 43,449.57	\$ 4,948.29	\$ 48,397.86
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2010	\$ 58,400.40	\$ 34,713.20	\$ 93,113.60
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2010	\$ 36,295.84	\$ 5,260.92	\$ 41,556.76
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2010	\$ 24,746.57	\$ 14,709.36	\$ 39,455.93
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2010	\$ 15,100.36	\$ 2,675.11	\$ 17,775.47
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2010	\$ 93,057.64	\$ 55,313.46	\$ 148,371.10
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2010	\$ 55,732.23	\$ 11,736.15	\$ 67,468.38
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FÍSICAS ACTUALIZADO JULIO 2010	\$ 73,18 7.90	\$ 43,502.89	\$ 116,690.79
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2010	\$ 43,005.21	\$ 10,548.85	\$ 53,554.06
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 3,172.28	\$ 1,885.60	\$ 5,057.88



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

		1	
AGOSTO 2010		 	<u> </u>
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 1,828.18	\$ 514.39	\$ 2,342.57
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2010			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	¢ 20 240 62	\$ 18,034.47	\$ 48,375.10
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 30,340.63	3 10,034.47	V 10,515.55
SEPTIÉMBRE 2010		 	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	¢ 17 142 46	\$ 5,466.39	\$ 22,608.85
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE	\$ 17,142.46	\$ 5,400.55	7 7 7
2010			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 33,877.49	\$ 20,136.78	\$ 54,014.27
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 55,077.43	\$ 20,2000	
OCTUBRE 2010		925	
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	\$ 18,757.97	\$ 6,713.97	\$ 25,471.94
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2010			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	÷ 20 1E0 92	\$ 16,732.85	\$ 44,883.67
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 28,150.82	\$ 10,752.05	¥ . ,,====
NOVIEMBRE 2010			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	¢ 45 200 00	\$ 6,086.23	\$ 21,355.23
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE	\$ 15,269.00	\$ 0,000.23	7 22,000.22
2010			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	A 40 400 33	\$ 28,809.57	\$ 77,277.89
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 48,468.32	\$ 20,003.37	<i>\$ 7.7,277.</i>
DICIEMBRE 2010			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR	C 25 741 51	\$ 11,352.12	\$ 37,093.63
AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE	\$ 25,741.51	7 11,332.12	V 0.1,000.121
2010			
CONTRIBUCIÓN PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL	\$ 412.21	\$ 245.02	\$ 657.23
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES	3 412.21	\$ 243.02	,
ACTUALIZADO DICIEMBRE 2010			
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL	\$ 218.91	\$ 96.55	\$ 315.46
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES DICIEMBRE	\$ 210.91	7 50.55	1
2010			
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 387,162.78	\$ 230,129.56	\$ 617,292.34
RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 196,872.26	\$ 104,631.05	\$ 301,503.31
RENTA, PERSONAS MORALES CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	\$ 688,962.39	\$ 409,519.24	\$ 1,098,481.63
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONA MORAL Y FISICA	\$ 088,302.33	7 (03)223	1, ,
ACTUALIZADO PEL INABUESTO	 		
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO	\$ 350,337.37	\$ 186,192.64	\$ 536,530.01
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ \$30,337.37	\$ 100,131.0	7
FISICAS PEL MADIATETO AL		_	1,
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL	\$ 314,863.28	\$ 185,171.09	\$ 500,034.37
VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS	 		
MULTA DE FONDO DE PAGOS PROVISIONALES Y/O	6 272 00	\$ 219.83	\$ 593.63
DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 373.80	\$ 213.65	7 555.55
RETENCIONES			



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL

F



330125022500164

\$ 877,128.05	\$ 515,839.01	\$ 1,392,967.06
\$ 330,106.56	\$ 194,135.67	\$ 524,242.23
	-	\$ 86,460.00
\$4,238,461.13	\$2,303,784.47	\$6,628,705.60
		\$ 330,106.56 \$ 194,135.67

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número DAIF-II-3-D-02789, de fecha 15 DE DICIEMBRE DE 2014, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de (I) (Ia) contribuyente GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 36535, con importe \$ 4,238,461.13 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 13/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 18 DE DICIEMBRE DE 2014, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2015, presentado en esta Secretaría, en el Área Oficial de correspondencia el 29 de enero siguiente, el C. Salomón Omar García Cruz, en representación de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V., interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio número DAIF-II-3-D-02789, de fecha 15 de diciembre de 2014, registrado bajo el expediente 04/108H.5/C6.4.2/005/2015; mediante resolución contenida en el oficio número S.F/P.F./D.C./J.R./1869/2015, de fecha 28 de abril de 2015, notificado al contribuyente el 30 de abril de 2015, el Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, resolvió el recurso de revocación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

En consecuencia, de lo anterior, el C. Salomón Omar García Cruz, en representación de la persona moral GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V., promovió ante la entonces la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa juicio de nulidad, quedando registrado bajo el expediente 1027/15-15-01-3, en contra de la resolución número S.F/P.F./D.C./J.R./1869/2015, de fecha 28 de abril de 2015, en la que se resolvió el recurso de revocación, por lo que mediante sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, la Sala, reconoció la validez de la resolución impugnada.

No obstante, de lo anterior, la contribuyente, interpuso demanda de amparo directo ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, en contra de la sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, quedando radicado bajo el número de toca A.D. 97/2016. Mediante ejecutoria de fecha 22 de noviembre de 2016, el Tribunal en mención resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V.; Por lo antes dicho la sentencia derivada del juicio de nulidad 1027/15-15-01-3, de fecha 19 de noviembre de 2015, quedó firme por ministerio de Ley.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo,150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330125022500164

Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e) y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ \$6,542,245.60 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 6,628,705.60 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 36535 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 4,238,461.13

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO	\$ 678,550.66	\$ 403,330.52	\$ 1,081,881.18
2010 RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS 2010	\$ 413,472.86	\$ 74,274.28	\$ 487,747.14
CONTRIBUCIÓN PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES	\$ 412.21	\$ 245.02	\$ 657.23
ACTUALIZADO DICIEMBRE 2010 RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES DICIEMBRE	\$ 218.91	\$ 96.55	\$ 315.46
2010 CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 387,162.78	\$ 230,129.56	\$ 617,292.34
RENTA, PERSONA MORALES ACTUALIZADO RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA	\$ 196,872.26	\$ 104,631.05	\$ 301,503.31
RENTA, PERSONAS MORALES CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONA MORAL Y FISICA	\$ 688,962.39	\$ 409,519.24	\$ 1,098,481.6



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

ACTUALIZADO			
RECARGOS DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO			
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ 350,337.37	\$ 186,192.64	\$ 536,530.01
FISICAS			e e
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL	\$ 314,863.28	\$ 185,171.09	\$ 500,034.37
VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS	7 52 1,005.20	V 105,171.05	\$ 500,034.37
MULTA DE FONDO DE PAGOS PROVISIONALES Y/O			
DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 373.80	\$ 219.83	\$ 593.63
RETENCIONES			
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO	\$ 877,128.05	\$ 515,839.01	\$ 1,392,967.06
SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES			¥ 2,002,001.00
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO			
EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y	\$ 330,106.56	\$ 194,135.67	\$ 524,242.23
FISICAS			
TOTAL	\$4,238,461.13	\$2,303,784.47	\$6,542,245.60

IMPORTE ACTUALIZADO	\$6,542,245.60	
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$6,628,705.60	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$6,628,706.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 678,550.66).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-02789 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	\Box
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25	_	138.3430		4.5044
TACTOR DE ACTOREZACION	INPC	NOV-14	-	86.7637	a	1.5944

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente..

7



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$151,484.57	Х	1.5944	=	\$241,527.00

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$65,001.63	Х	1.5944	=	\$103,638.60

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$68,662.41	Х	1.5944	=	\$109,475.35

1000	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$58,400.40	Х	1.5944	=	\$93,113.60

19	MPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$24,746,57	Х	1.5944	=	\$39,455.93

Г		IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	OINUL	\$93,057.64	X	1.5944	=	\$148,371.10

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$73,187.90	X	1.5944	=	\$116,690.79

460070	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGOSTO	\$3,172.28	X	1.5944	=	\$5,057.88

	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEPTIEMBRE	\$30,340.63	Х	1.5944	=	\$48,375.10

0.071/207	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$33,877.49	Х	1.5944	=	\$54,014.27

44014514005	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEMBRE	\$28,150.82	Х	1.5944	=	\$44,883.67



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$48,468.32	Х	1.5944		\$77,277.89

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 25 de febrero de 2025)

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ENERO	\$241,527.00	-	\$151,484.57	=	\$90,042.43

Γ	IMPORTE ACTUALIZADO	1-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FEBRERO	\$103,638.60	-	\$65,001.63	=	\$38,636.97

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	\$109,475.35	-	\$68,662.41	II	\$40,812.94

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$93,113.60	-	\$58,400.40	=	\$34,713.20

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$39,455.93	-	\$24,746.57	=	\$14,709.36

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JUNIO	\$148,371.10	-	\$93,057.64	=_	\$55,313.46

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
IULIO'	\$116,690.79	-	\$73,187.90	=	\$43,502.89

4.50570	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$5,057.88		\$3,172.28	=	\$1,885.60

CENTURA AND E	IMPORTE ACTUALIZADO	•	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	\$48,375.10	-	\$30,340.63	=	\$18,034.47

0.0711005	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTUBRE	\$54,014.27	_	\$33,877.49	=	\$20,136.78



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEMBRE	\$44,883.67	-	\$28,150.82	=_	\$16,732.85

	IMPORTE ACTUALIZADO	Τ.	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEMBRE	\$77,277.89	Ξ.	\$48,468.32	=	\$28,809.57

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,081,881.18

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de noviembre de 2013 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2014, en relación con la Regla I.2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, la tasa mensual de recargos fue por el mes diciembre 1.13%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.13 %, generada por el mes transcurridos de diciembre de 2014, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargos fue por el mes de enero 1.13%, del año 2015, dando una tasa acumulada de recargos de 1.13% misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de enero de 2010, una tasa acumulada de recargos de 2.26% generada por los meses transcurridos de enero a febrero de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de febrero de 2010, una tasa acumulada de recargos de 3.39% generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de marzo de 2010, una tasa acumulada de recargos de 4.52% generada por los meses transcurridos de enero a abril de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de abril de 2010, una tasa acumulada de recargos de 5.65% generada por los meses transcurridos de enero a mayo de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de mayo de 2010, una tasa acumulada de recargos de 6.78% generada por los meses transcurridos de enero a junio de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de junio de 2010, una tasa acumulada de recargos de 7.91% generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de julio de 2010, una tasa acumulada de recargos de 9.04% generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de agosto de 2010, una tasa acumulada de recargos de 10.17% generada por los meses transcurridos de enero a septiembre de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2010, una tasa acumulada de recargos de 11.30% generada por los meses transcurridos de enero a octubre de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2010, una tasa acumulada de recargos de 12.43% generada por los meses transcurridos de enero a noviembre de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de noviembre de 2010, una tasa acumulada de recargos de 13.56% generada por los meses transcurridos de enero a diciembre de 2015, misma que se aplicó a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total, de recargos mensual
el 13 de noviembre de 2014	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del Pagos Ejercicio del Impuesto al Valor Agregado, personas morales y físicas por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:





CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

AÑO	MES	% TASA ACUMULADA DE RECARGOS	2014	2015	PERIODO
ANO		2,26%	1.13%	1.13%	DICIEMBRE DE 2014/ENERO DE 2015
	FEBRERO	3.39%	1.13%	2.26%	DICIEMBRE DE 2014/FEBRERO DE 2015
	MARZO	4,52%	1.13%	3.39%	DICIEMBRE DE 2014/MARZO DE 2015
		5,65%	1.13%	4.52%	DICIEMBRE DE 2014/ABRIL DE 2015
	ABRIL MAYO	6,78%	1.13%	5.65%	DICIEMBRE DE 2014/MAYO DE 2015
	JUNIO	7.91%	1.13%	6.78%	DICIEMBRE DE 2014/JUNIO DE 2015
2010	IULIO	9.04%	1.13%	7.91%	DICIEMBRE DE 2014/JULIO DE 2015
	AGOSTO	10.17%	1.13%	9.04%	DICIEMBRE DE 2014/AGOSTO DE 2015
	SEPTIEMBRE	11.30%	1.13%	10.17%	DICIEMBRE DE 2014/SEPTIEMBRE DE 2015
	OCTUBRE	12.43%	1.13%	11.30%	DICIEMBRE DE 2014/OCTUBRE DE 2015
	NOVIEMBRE	13.56%	1.13%	12.43%	DICIEMBRE DE 2014/NOVIEMBRE DE 2015
	DICIEMBRE	14.69%	1,13%	13.56%	DICIEMBRE DE 2014/DICIEMBREDE 2015

AÑO "	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 25 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2010	ENERO	2.26%	Х	\$ 241,527.00	\$ 5,458.51
2010	FEBRERO	3.39%	Х	\$ 103,638.60	\$ 3,513.35
2010	MARZO	4.52%	X	\$ 109,475.35	\$ 4,948.29
2010	ABRIL	5.65%	Х	\$ 93,113.60	\$ 5,260.92
	MAYO	6.78%	х	\$ 39,455.93	\$ 2,675.11
2010		7.91%	X	\$ 148,371.10	\$ 11,736.15
2010	JUNIO	9.04%	X	\$ 116,690.79	\$ 10,548.85
2010	JULIO		X	\$ 5,057.88	\$ 514.39
2010	AGOSTO	10.17%	x	\$ 48,375.10	\$ 5,466.39
2010	SEPTIEMBRE	11.30%		\$ 54,014.27	\$ 6,713.97
2010	OCTUBRE	12.43%	X		\$ 6,086.23
2010 NOVIEMBRE 13.56%		Х	\$ 44,883.67		
2010	DICIEMBRE	14.69%	Χ	\$ 77,277.89	\$ 11,352.12
TOTAL				\$ 1,081,881.18	\$ 74,274.28

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 314,863.28).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 18 de febrero de 2015 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	x
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

330125022500164

22500164

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,

12



CIAC: CENTRO



330125022500164

	INPC	ENE-25	_	138.3430	=	1.5881
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15		87.1101	<u> </u>	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	T = _	IMPORTE ACTUALIZADO
\$314,863.28	X	1.5881		\$500,034.37

Г	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ŀ	HALFORTE ACTOREISTS	_	\$314,863.28	=	\$185,171.09
ı	\$500,034.37		¥		

PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES (IMPORTE HISTORICO \$ 412.21).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-02789 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

	ı
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO X	ĺ
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO						
	INPC	ENE-25	_	138.3430	ļ <u>_</u>	1.5944
ACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-14		86.7637		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330125022500164

	IMPORTE DETERMINADO	х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEMBRE	\$412.21	Х	1.5944	=	\$657.22

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 25 de febrero de 2025)

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
Dicientalia	\$657.23	-	\$412.21	=	\$245.02

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$657.23

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2014

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de noviembre de 2013 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2014, en relación con la Regla I.2.1.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, la tasa mensual de recargos fue por el mes diciembre 1.13, todo por el año 2014, dando una tasa acumulable de recargos de 1.13%, generada por el mes transcurrido de diciembre de 2014, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido del mes de diciembre de 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la	Total, de recargos mensual
el 20 de noviembre de 2013	de incremento	unión.	<u></u>
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330125022500164

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargo fue: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2015, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por el mes transcurridos de enero a diciembre de 2015, aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto al Valor Agregado Retenido del mes de diciembre de 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a contificación:

	8.44.4	Incremento determinado	Total, de
Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:		1
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 13 de noviembre de 2014	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del Pago Provisional y/o Definidos del Impuesto al Valor Agregado Retenciones, por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

			r	ACTUALIZACIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE	IMPORTE	DE
AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS		DE 2014 AL 25 DE FEBRERO DE 2025	RECARGOS	<i>V</i> E
2010	DICIEMBRE	14.69%	х	\$ 657.23	\$ 96.55	
TOTAL				\$ 657.23	\$ 96.55	

AÑO	MES	% TASA ACUMULADA DE RECARGOS	2014	2015	PERIODO
	DICIEMBRE	14.69%	1.13%	13.56%	DICIEMBRE DE 2014/DICIEMBRE DE 2015

MULTA DE FONDO DE PAGOS PROVISIONALES Y/O DEFINIDOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 373.80).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 18 de febrero de 2015 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

		$\overline{}$
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO] v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	<u> </u>

15



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



SUSTIGUYENDO

	INPC	ENE-25	 138.3430	=	1.5881
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15	87.1101	<u> </u>	L

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$373.80	Х	1.5881	=	\$593.63

IMPORTE ACTUALIZADO	Γ-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$593.63	-	\$373.80	=	\$219.83
400010				

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 387,162.78). PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-02789 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

		٦
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO X	1
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	╝
	Ref C DECIMED FACE EAGLES	

SUSTITUYENDO			 		
	INPC	ENE-25	 138.3430	_	1.5944
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-14	86.7637		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 = 100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



330125022500164

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$387,162.78	Х	1.5944	=	\$617,292.34

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 25 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	2	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$617,292.34	-	\$387,162.78	=	\$230,129.56

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$617,292.34

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dicho's recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargo fue: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2015, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por el mes transcurridos de enero a diciembre de 2015 aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
el 13 de noviembre de 2014			1.13%
0.75 %	50%	= 0.38%	1.15%



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13% y marzo 1.13, todos por el año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 3.39%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015		Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total, de recargos mensual
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Sobre la Renta, personas morales por el periodo de enero 2015 a marzo de 2016, se calcularon de la siguiente forma:

RE	CARGOS DEL I	MPUESTO	SOBRE LA RENTA
MES	2015	2016	TOTAL, DE RECARGOS
ENERO	1.13%	1.13%	
FEBRERO	1.13%	1.13%	
MARZO	1.13%	1.13%	
ABRIL	1.13%	-	
MAYO	1.13%	-	
JUNIO	1.13%		
JULIO	1.13%	-	
AGOSTO	1.13%	-	
SEPTIEMBRE	1.13%	2 4 2	
OCTUBRE	1.13%		
NOVIEMBRE	1.13%		1
DICIEMBRE	1.13%		<u> </u>
TOTAL	13.56%	3.39%	16.95%



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES ACTUALIZADO	\$ 617,292.34
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	<u>16.95 %</u>
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$104,631.05

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 877,128.05).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 18 de febrero de 2015 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-25		 138.3430	_	1.5881
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-15	 87.1101	-	1.3001

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice cón los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$877,128.05	Х	1.5881	=	\$1,392,967.06

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,392,967.06	-	\$877,128.05	=	\$515,839.01

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONA MORAL. Y FISICA (IMPORTE HISTORICO \$ 688,962.39).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio DAIF-II-3-D-02789 de fecha 15 de diciembre de 2014, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	ا x ا
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

	INPC	ENE-25	 138.3430	=	1.5944
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-14	 86.7637	<u> </u>	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ACTUALIZACION DEL IMPORTE		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , 		
IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$688.962.39	Х	1.5944	<u> = </u>	\$1,098,481.63

ACTUALIZACION DEL PERIODO (15 de diciembre de 2014 al 25 de febrero de 2025)

ACTUALIZACION DEL PERIODO	12 a	e dicientible de 2014 al 25 de 1657e.		(
IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=_	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,098,481.63	-	\$688,962.39	=_	\$409,519.24
+ 4/+ 4 - 7 - 1 - 1 - 1				

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,098,481.63

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."



CIAC: CENTRO
No. DE CONTROL



RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2015

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en el 2015, en relación con la Regla 2.1.21., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, la tasa mensual de recargo fue: por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13%, marzo 1.13%, abril 1.13%, mayo 1.13%, junio 1.13%, julio 1.13%, agosto 1.13%, septiembre 1.13%, octubre 1.13%, noviembre 1.13% y diciembre 1.13%, todas por el año 2015, dando una tasa acumulable de recargos de 13.56%, generada por el mes transcurridos de enero a diciembre de 2015 aplicable a la contribución omitida actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75% fijado, por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 13 de noviembre de 2014	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2015 y artículo 21 primer párrafo, del Cödigo Fiscal de la Federación, vigente, en el 2016, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, la tasa mensual de recargos, fue por el mes de enero 1.13%, febrero 1.13% y marzo 1.13, todos por el año 2016, dando una tasa acumulable de recargos de 3.39%, generada por los meses transcurridos de enero a marzo de 2016, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010.

La tasa de recargos de 1.13% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.75%, fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la	Más:	Incremento determinado	Total, de
Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio		sobre el recargo por mora	recargos
2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
el 18 de noviembre de 2015	de incremento	unión.	
0.75 %	50%	= 0.38%	1.13%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del pago ejercicio del Impuesto Empresarial a Tasa Única, persona moral y física por el periodo de enero de 2015 a marzo de 2016, se calcularon de la siguiente forma:





CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

RECARG	OS DEL IMPUI	ESTO EMPI	RESARIAL A TASA UNICA
MES	2015	2016	TOTAL, DE RECARGOS
ENERO	1.13%	1.13%	
FEBRERO	1.13%	1.13%	
MARZO	1.13%	1.13%	
ABRIL	1.13%	-	
MAYO	1.13%	-	
JUNIO	1.13%	-	
IULIO	1.13%	_	
AGOSTO	1.13%	_	
SEPTIEMBRE	1.13%	-	
OCTUBRE	1.13%	-	
NOVIEMBRE	1.13%	_	
DICIEMBRE	1.13%	-	-
TOTAL	13.56%	3.39%	16.95%

PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PERSONA MORAL Y FISICA ACTUALIZADO	\$ 1,098,481.63
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	16.95 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$186,192.64

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 330,106.56).

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 18 de febrero de 2015 a 25 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR OF ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	
PACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	1^

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-2			138.3430	1.5881
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC	ENE-15	_	87.1101	 1.3881



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2015, mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$330,106.56	Х	1.5881	=	\$524,242.23

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$524,242.23	-	\$330,106.56	=	\$194,135.67

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 6,628,706.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 6,628,705.60	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE ACTUALIZADO	\$6,542,245.60	

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, Y CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de su oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regia 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COA

Coloro Concine Sangarretaria do Ingresos Sucretaria do Finenzas

LIC. MIGUEL ANGEL TRINIDAD MÁRQUEZO do O

25



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCG970424K76

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE 4 DE OCTUBRE, NUMERO EXTERIOR 103 A, COLONIA MORELOS, OAXACA DE JUAREZ,

OAXACA, C.P. 68110

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-02789
FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE 2010

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,238,461.13

ACTUALIZACION: \$ 2,303,784.47 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$6,628,705.60

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$6,628,706.00

En									, Oaxaca, siendo
las 🐣	,	horas	con			ninutos	del		del mes de
		del año 2	2025, el (la)	C					Notificador-Ejecutor
designado	para lievai	a cabo	la diligencia	de rec	querimient	o de page	оуе	mbarg	o ordenada en el Mandamiento de
Ejecución n	úmero 330	01250225	00164, de 2	5 DE FE	BRERO DE	2025 em	itido	por el	Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez,
Coordinado	r de Cobro	Coactivo	, dependier	te de la	Dirección	de Ingrese	os y R	ecauda	ación de la Subsecretaría de Ingresos
de la Secre	etaría de f	inanzas (del Poder E	jecutivo	del Estad	do, me co	nstitu	iyo leg	galmente en el domicilio de (l) (la)
(contribuye	nte) GRUP	O CONSTI	RUCTOR GA	RCIAS, S	.A. DE C.V.	. deudor (a	a) del	crédite	o número 36535 persona a quien se
dirige el ma	andamient	o de ejec	ución de ret	erencia	; por lo qu	ie una vez	cons	tituido	legalmente en el domicilio al rubro
citado, cer	ciorándom	e del do	micilio en c	ue se i	realiza la	presente	dilige	ncia po	or haber verificado previamente la
nomenclatu	ira y nume	eración d	el lugar, mi	smo que	e coincide	con el se	ñalad	o en e	el mandamiento de ejecución arriba
descrito, pa	ra lo cual	verifico d	que tiene co	mo car	acterísticas	s los siguid	entes	datos	externos el inmueble en el que me
apersono									
								<u>.</u>	
localizándo:	se dicho	domic	ilio entre	las	calles	de			
				refere	ncias que	coincider	pler	ament	te con el domicilio señalado en el
mandamien	to de	eje	cución	en	mención			emás	por el dicho de
						-			encuentra en el domicilio en que se
actúa y qu	e en este	moment	o se aperso	na para	a atender	la preser	ite di	ligencia	a, quien manifiesta expresamente
191	4		у а	demás	manifiesta	ser mayo	r de e	dad, t	ener la capacidad legal para atender
						•		•	, -0
					1				



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



330125022500164

demás e	iau con _				ejecución o					v identific	•
	n estos m	omentos							se número		(folio)
por) _			<u> </u>					el	ilutilici o		de(1)
570	4	expedi			en la que c	onstan su	fotografía	. nombre v	firma aut	ógrafa;	por lo
		ficador-Ejecut	or a guien	م وا مء	, en la que o ncomendó l	a práctica	de la pre	, sente dilig	encia, hag	o const	tar sus
rincipale		rase			fisonómi	cos,		como			sigue:
				<u>.</u> .	; asir	nismo, el	notificado	r (a) ejec	utor (a) le	requie	ro me
ndique	que	actividades	realiza	en	•		omicilio,		que persona	que a	ifiesta: atiende
a presen Notificade	te diligeno or-Ejecuto	cia, misma quo or que el domic	e se encue cilio en el qu	ntra en Ie se ac	el interior túa es el cor	del domic ecto.	ilio en el	que se act	úa, la cua	l corro	bora al
) C						!	persona q	ue atie	nde la
su repres de ejecuc el domici represen	sentante le ción antes ilio donde tante lega do citado entender		e manifiest oo la preser ONSTRUCTO tatorio de	a expre nte dilig DR GAR fecha_ ersonán	samente que encia, razór CIAS, S.A. DI	por la cu C.V.; tal virtuo	_ encuenti ial y en vi , n I se requie suscrito	ra presente rtud de qu compa nismo que ere la pres Notificac	e en estos le el contr rece (n), n le fue entr encia de u dor-Ejecuto	momer ibuyent o obsta regado in terce or el	ntos en te o su inte de al (la) tro con (la)
Acto seg	guido, le 1	equiero a la	persona co	n quier Io	se entiend aue	e la pres manif	iesta	encia, prod que	eda acred	ditarse a	ante el credita
Acto seg Notificad (con) Función Libro	guido, le r dor-Ejecute Registral de (l)	equiero a la	persona co nte, a de Oaxaca, nifestando E	n quier lo de BAJO PR	se entiend que	e la pres manif	haic	que	eda acred seIn	litarse a stituto	ante el credita de la del
Acto seg Notificad (con) Función Libro sido revo El Notifi haciénda a dicha	Registral de (!) coadas ni l cicador-Eje ole saber o persona la	equiero a la or actuar del Estado d	persona co nte, a de Oaxaca, nifestando f rma alguna ntifico ante de la preser identificaci	n quier lo de BAJO PR la per nte, es ll ón núm	OTESTA DE	DECIR VEF	bajo RDAD, que este mome	encia, prod que el núme las faculta ento se lle erimiento	eda acrec se In ero des confei eva a cabo de pago, p	ditarse a astituto ridas no la dil proporci	ante el credita de la , del o le han ligencia ionando de amírez



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL

contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _ comparece el día y hora en que se actúa, no , haciéndole saber obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha_ que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vígente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente. Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330125022500164 con fecha 25 DE FEBRERO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 36535 derivado del documento determinante DAIF-II-3-D-02789 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTIFICADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución numero 330125022500164, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, tercero y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 6,542,245.60 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$6,628,705.60 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N), manifestando por su parte, la persona con la diligencia entiende que que: Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que ______ firma. No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las ____ ___ del mes de __ del año ___ _ minutos del día ___ levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento



NOMBRE Y FIRMA

CIAC: CENTRO No. DE CONTROL

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

NOMBRE Y FIRMA

3	30125022	500164								
asientan de p	ouño y letra	su firma	en cada una d	de las fojas que la	a integran :	para to	dos los efec	ctos a que	haya lugar, las	;
personas	que	en	ella	intervinieron	У	quis	ieron	hacerlo,	excepto)
	-					,	quien(es)	se negó	(negaron) a	- a
a la persona	con quien	se entendi	ó la diligencia	emplar de esta a I con el carácter I de la Federaciór	mencionad					
LA PERSON	ia con qui	IEN SE ENT	ENDIÓ LA DIL	IGENCIA	EL (I	LA) NO	TIFICADOR(A	A}-EJECUTC	DR(A)	



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GCG970424K76

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO CONSTRUCTOR GARCIAS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE 4 DE OCTUBRE, NUMERO EXTERIOR 103 A, COLONIA MORELOS, OAXACA DE JUAREZ,

OAXACA, C.P. 68110

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 36535

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-II-3-D-02789 FECHA DE RESOLUCIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE 2010

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2014

IMPORTE DETERMINADO: \$ 4,238,461.13

ACTUALIZACION: \$ 2,303,784.47 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$6,628,705.60

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$6,628,706.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), y CUARTA TRANSITORIA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Regiamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. , persona con quien se atiende la diligencia,



CIAC: CENTRO No. DE CONTROL



el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Fiscal de la Fe C		ersona con quien se
entiende la diligencia presente diligencia de	de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan e embargo, a lo que manifestó que designa (com	o) TESTIGOS (por:)
ante tal negativa expre conformidad con lo se Notificador(a)-Ejecutor	sa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testig eñalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federa (a) procedo a designar a Y.	os de asistencia , de ación, vigente, el(la) los CC.
quienes en su	orden, se identifican con expedidas por	, con
fechas aparecen sus foto	grafías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen	e sin lugar a dudas, su domicilio en
respectivamente, mani	ifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejer	rcicio.
igual manera se le info procede a se	conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Fedorma que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo efialar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; sieno DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	que manifiesta que
NÚM.	DESCRIPCION DE LOS BIENES ENIDANGADOS	



CIAC: CENTRO No. DE CONTRO 33011	
3 ;	
TOTAL	
ejecutor actuante decir verdad, si lo	a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el e, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta
	ante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330125022500164 de fecha 25 DE 25 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se a extraer quedando en depósito del C. quien se identifica con
C - L	número de folio y en la que aparece su
fotografía, no	mbre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de con número exterior número interior
	, colonia, código postal, designado por en términos del párrafo del artículo 153 del Código Fiscal
de la Federación cumplimiento,	, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto comprometiéndose a conservarlos en el domicilio y poner a disposición de la Secretaría de
Finanzas del Pod	er Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las

sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan



	2023, Dicemenano de la	T THIS CONTRACTOR	
CIAC: C	ENTRO CONTROL		CA
	330125022 <i>5</i> 00164		
	para otros, del bien o bienes deposi onstituido.	tados, de su produ	cto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se
En atenci Código	ón a que el embargo decretado rec Fiscal de la Federad	ae sobre BIEN(ES) ción, vigente,	INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del le hago saber al (a la) C. , (por conducto de la persona que con quien se
nara nego	la presente diligencia) que la base pociaciones, el avalúo pericial, en los dinotificará personalmente o por me	demás casos, la aut	e los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y toridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la
Código	Fiscal de la Fede	ración, vigent	, (por conducto de la persona que con quien se
hace nara	la enajenación de los bienes serán	pagados por el deu	correspondientes al avaluó pericial para determinar la dor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución del Código Fiscal de la Federación, vigente.
presente	diligencia de Embargo, acorde a lo en relación con el artículo 151 prim	establecido por el a er párrafo fracción	los gastos de ejecución originados con motivo de la rtículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente, en
relación	al Anexo 5 de la Resolución Misce ón el 30 de diciembre de 2024, misn	lánea Fiscal para e	el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la
[IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 6,542,245.60	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN
	GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL
	IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 6,628,705.60	CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
	IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 6,628,706.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente.
Acto seg	guido, se le requiere a la persona c ole saber que todo lo testado	on quien se entiend carece de valide	de la diligencia, firme el acta para la debida constancia, z, a lo que manifestó que firma (por).
No habi	iendo más hechos que hacer const	ar se da por term	inada la diligencia, siendo lasHoras del mes de;
con	IIIIIQQS del dia	4	
330125	5022500164		Sanaval Bartiria Diaz Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.



CIAC: CENTRO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No. DE CONTROL 330125022500164	
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y el cada una de las fojas que la integran para todos los e quisieron	nteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y hacerlo, (excepto
firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejempla a la persona con quien se entendió la diligencia con primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENO	
TESTIGO	TESTIGO
EL (LA) NOTI	FICADOR(A) EJECUTOR(A)